



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE EL TAMBO - CAUCA

CÓDIGO No. 19 2564089001

Buzón electrónico: j01prmtambo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Trece (13) de junio de dos veintidós (2022)

AUTO: INTERLOCUTORIO CIVIL N°455
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: MAG GIVER TULANDE MONTENEGRO
Radicado: 2022-00053-00

Teniendo en cuenta el escrito presentado por la apoderada de la parte demandante dentro del proceso ejecutivo singular de la referencia, mediante el cual solicita que se aclare el auto de mandamiento de pago de fecha 03 de junio de 2022 y el auto de medidas cautelares, en el sentido de indicar que se libre mandamiento de pago por el pagaré No. 021016100016256, que respalda la obligación No. 725021010288147, por la suma de \$ 6.000.00, por concepto de saldo de capital, no como se había indicado en el mandamiento citado. Así mismo tener que la medida cautelar decretada es contra MAGGIVER TULANDE MONTENEGRO, no MAG GIVER TULANDE MONTENEGRO, como se había indicado en la medida cautelar.

Por lo anterior, el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE EL TAMBO - CAUCA,

RESUELVE:

1.-TENER para todos que el mandamiento de pago de fecha 03 de junio de 2022, se libere por el pagaré No. pagaré No. 021016100016256, que respalda la obligación No. 725021010288147, por la suma de \$ 6.000.00, por concepto de saldo de capital, lo demás quedara igual.

2.-Tener para todos los efectos que la medida cautelar se decreta en contra de MAG GIVER TULANDE MONTENEGRO. Oficiense nuevamente a la entidad bancaria respectiva la medida cautelar, lo demás queda igual.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

ANA CECILIA VARGAS CHILITO
JUEZ

